

CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES
DE JESÚS Y DE MARÍA
Y DE LA ADORACIÓN PERPETUA
DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR

ESTATUTOS

DE LA

RAMA SECULAR

CASA GENERAL — ROMA 1993

NOTA ACERCA DE ESTA EDICIÓN

En las páginas anteriores se ofrece la totalidad de los textos publicados en la edición oficial efectuada por la Casa General en 1993 con el título de «Estatutos de las Comunidades Laicales SS.CC.». Este texto es la traducción autorizada del texto inglés aprobado por la Santa Sede con el título «Statutes of the Secular Branch», e igualmente publicado por la Casa General en 1993. En dicha traducción española se optó por traducir la expresión técnica *Rama secular* por *Comunidades Laicales*. Es fácilmente perceptible que este cambio efectuado en la traducción toca un asunto de sentido, y no de mero uso del lenguaje. A juicio de muchos este modo de traducir se presta a equívocos importantes. Por lo mismo elaboramos una corrección de la traducción oficial en la cual se busca una mayor fidelidad al texto original inglés, traduciendo *Secular Branch* por *Rama Secular*. Junto a ello se han efectuado algunas pocas correcciones menores en vistas de mejorar la fidelidad de la traducción. Conversada esta problemática con miembros del Consejo General de los hermanos, ellos estimaron que efectivamente aquí existía un asunto que podía prestarse a ambigüedades. Por esta razón en la sesión conjunta de los Consejos Generales de ambas ramas de la Congregación en diciembre de 1998 se acordó aprobar esta nueva traducción que acá ofrecemos, dejando a las presencias de habla Castellana la posibilidad de elegir una de las dos traducciones.

Santiago de Chile, Marzo de 1999

CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE
Prot. n. P. 61 - 1/93

DECRETO

La Rama Secular del Instituto religioso de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar es una Asociación de fieles cuyos miembros participan del carisma y misión del Instituto, según su vocación propia.

Los Superiores Generales de las Ramas masculina y femenina de este Instituto religioso han presentado los Estatutos de la mencionada Rama Secular a la aprobación de la Sede Apostólica.

La Congregación para Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, después de un atento examen de los Estatutos, y teniendo en cuenta el voto favorable de los Gobiernos Generales de las dos Ramas masculina y femenina del Instituto religioso concernido, en virtud del presente Decreto aprueba y confirma el texto presentado, redactado en inglés, quedando una copia del mismo en los Archivos de esta Congregación.

Que los miembros de la Rama Secular, animados por el mismo espíritu de los Hermanos y Hermanas del Instituto religioso de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, puedan orientar sus vidas y su misión particular en el mundo en conformidad con sus Estatutos, buscando de esta forma la perfección de su estado.

Sin que obste nada en contrario.

Jesús Torres C.M.F.
Secretario

E. Card. Martínez
Prefecto

Dado en Roma,
el 29 de Junio de 1993, Fiesta de San Pedro y San Pablo.

CONGREGAZIONE DEI SACRI CUORI

Casa Generalizia

Roma, Fiesta de Todos los Santos, 1993

Queridos hermanos y hermanas:

Nuestras nuevas Constituciones afirman que «desde sus orígenes la Congregación tiene una rama secular» (art. 9).

En los primeros tiempos de la Congregación, esta rama tomó la forma de «una asociación de fieles que, por su origen, finalidad y espíritu, era parte integrante de la Congregación, como su prolongación. Recibió la aprobación de la Santa Sede Apostólica al mismo tiempo que la Congregación; fue erigida canónicamente por decreto del 10 de enero de 1817 y confirmada canónicamente el 17 de noviembre del mismo año por la Bula *Pastor Aeternus* de Pío VII».*

Desde el punto de vista histórico, no cabe duda alguna de que la asociación, tal como fue concebida por nuestros Fundadores, no era simplemente «otro trabajo» de la Congregación, sino que debía ser (con toda la fuerza de la expresión) una «prolongación de la Congregación».**

Este es también el significado de los nuevos Estatutos de la Rama Secular aprobados por la Santa Sede el 29 de junio de 1993. Es verdad que, a pesar de la intención primera de nuestros Fundadores, en el curso de los años, el papel de los laicos en la misión de la Congregación quedó reducido en muchos lugares al ministerio de la adoración; pero en los últimos años se ha creado una nueva conciencia del rol que el laicado está llamado a desempeñar en la vida y misión de la Congregación.

Vemos este redescubrimiento del papel del laicado en la Congregación como un movimiento del Espíritu y como parte de la conciencia creciente en toda la Iglesia respecto a la responsabilidad de los laicos, para que asuman plenamente su tarea de evangelización. Esta conciencia recibió un fuerte impulso del Sínodo de 1987. De hecho el documento postsinodal *Christifideles Laici* insiste en el puesto irremplazable de los laicos en la proclamación de la *buena noticia*. Nos alegra mucho que, durante los últimos años, se haya dejado sentir con fuerza en la Congregación el *soplo del Espíritu*; a la vez que se ha incrementado la conciencia de la necesidad que todos tenemos de una estrecha colaboración con los laicos.***

Según nuestras Constituciones, los miembros de la Rama Secular «se comprometen a vivir la misión y el espíritu de la Congregación» (art. 9). Quienes han sido llamados a formar parte de ella, se hacen corresponsables, junto con los hermanos y hermanas religiosas, de la mi-

* Estatutos de la Asociación Exterior 1958, n° I,1.

** Carta del P. Jean Baptiste Proust SS.CC. Al P. Ignacio de la Cruz Baños SS.CC. (28.04.1953).

*** Cfr. Patrick Bradley SS.CC., Nuestra Vocación y Misión SS.CC., Capítulo XXI, Roma 1992.

sión «tal como se expresa en el Capítulo Primero de las Constituciones»*. Están llamados a unirse a los hermanos y hermanas en un plano de igualdad y en una relación de mutua confianza y respeto. Esto es absolutamente esencial. La identidad en plenitud de nuestra vocación ss.cc. Sólo se hará visible en la comunión de unos con otros. Alguien ha descrito la comunión como intercambio de dones...; no amenaza sino enriquecimiento.

Somos conscientes de que, en distintos lugares donde la Congregación está presente, hay laicos que desean compartir la riqueza e inspiración de nuestro carisma en profunda comunión con nosotros. Con ocasión de nuestras visitas hemos encontrado muchas personas que se consideran miembros de nuestra familia ss.cc. y que expresan su alegría de haber descubierto la riqueza de la espiritualidad ss.cc.; se han sentido entusiasmados por la nueva vida que han recibido y transmitido. Crece en ellos el deseo de unirse a nosotros en la misión; y con frecuencia expresan su confianza de poder contar con alguna estructura de *pertenencia* que les permita vivir en unión más estrecha con nosotros. Buscan una estructura que les capacite para vivir nuestra vocación y misión ss.cc. y que esté en conformidad con una actual y renovada comprensión de la dignidad y vocación de los laicos. Creemos que los Estatutos que acaban de ser aprobados corresponden a esta necesidad.

Los presentes Estatutos han sido redactados después de un estudio serio de la historia de la Rama Secular y de una amplia consulta a hermanos y hermanas así como a muchos laicos y comunidades que se sienten llamados a compartir nuestra vida. Son una respuesta a sus oraciones y deseos.

Estas nuevas orientaciones, aprobadas por la Santa Sede, nos ofrecen la oportunidad única de depositar de manera muy significativa nuestra confianza en los laicos. Invitamos, pues, a todos los hermanos y hermanas a que reflexionen sobre la forma concreta de ponerlas en práctica. «En la Iglesia abierta a los ministerios, en un crecimiento comunitario continuo y ordenado, los religiosos pueden descubrir nuevas formas de participación activa, incorporando cada vez más a la comunidad cristiana a sus iniciativas y trabajos»**; de esta forma multiplicaremos la fuerza evangelizadora de nuestra Congregación. Es el momento de hacer cuanto esté en nuestras manos para que los laicos que se sienten llamados a compartir nuestro carisma, puedan desarrollar plenamente todo el rico potencial de su vocación.

Con sincero afecto en los Sagrados Corazones

María Pía Lafont ss.cc.
Superiora General

Patrick Bradley ss.cc.
Superior General

* Estatutos de la Rama Secular 1993, n° 3.

** Los Religiosos y la Promoción Humana, n° 6.

ESTATUTOS

I. NATURALEZA Y FINALIDAD.....	n^{os} 1 - 5
II. PLAN DE VIDA DE LOS MIEMBROS.....	n^{os} 6 - 22
A. Vida de oración	n ^{os} 6 - 8
B. Vida comunitaria	n ^{os} 9 - 11
C. Vida apostólica.....	n ^{os} 12 - 17
D. Solidaridad en diferentes niveles.....	n ^{os} 18 - 22
III. ORGANIZACIÓN.....	n^{os} 23 - 35
A. Estructura.....	n ^{os} 23 - 29
B. Admisión de los miembros	n ^{os} 30 - 32
C. Formación	n ^{os} 33 - 35

I. NATURALEZA Y FINALIDAD

1. El compromiso de los laicos de la Rama Secular de la Congregación de los Sagrados Corazones, se enraiza en el bautismo y en la confirmación.
2. Como laicos, comparten la misión de la Congregación según su vocación propia: vivir y anunciar el Evangelio y construir un mundo más justo, haciendo presente el Reino de Dios en la Iglesia y en el mundo de hoy.
3. Los miembros de la Rama Secular participan de la misión de la Congregación tal como se expresa en el Capítulo Primero de las Constituciones, común a las dos Ramas de Hermanos y Hermanas:
 - a. contemplar, vivir y anunciar al mundo el Amor de Dios encarnado en Jesús (Constituciones, art. 2);
 - b. hacer nuestras las actitudes, opciones y tareas que llevaron a Jesús al extremo de tener su Corazón traspasado en la Cruz (Constituciones, art. 3);
 - c. identificarnos con la actitud y obra reparadora de Jesús; ser solidarios con los hombres y mujeres víctimas de la injusticia, el odio y el pecado del mundo; colaborar con todos aquellos que animados por el Espíritu, trabajan por construir un mundo de justicia y de amor, signo del Reino (Constituciones, art. 4);
 - d. asumir un ministerio de intercesión en la celebración eucarística y en la adoración contemplativa (Constituciones, art. 5);
 - e. participar en la actividad evangelizadora; hacer presente el reinado de Dios buscando la transformación del corazón humano y procurando ser agentes de comunión en el mundo; ejercer nuestro servicio apostólico allá donde seamos enviados a llevar y acoger la Buena Noticia (Constituciones, art. 6);
 - f. vivir nuestra vocación y misión en una comunidad que se caracterice por la sencillez y el espíritu de familia (Constituciones, art. 7);
 - g. mantener y afianzar la unidad sabiendo que cada Rama de la Congregación goza de personalidad jurídica autónoma, con legislación, estructuras de gobierno y de formación, vida comunitaria y patrimonio temporal propios (Constituciones, art. 8).

4. La misión de los miembros se debe realizar en el medio propio del laico; pero sus tareas concretas serán siempre fruto de un proceso de discernimiento y priorización hecho a la luz de la *misión* de la Congregación.
5. Los miembros de la Rama Secular SS.CC. están llamados a transformar la realidad social en la que ellos están presentes, desde la perspectiva de una opción profética y evangélica y en solidaridad con los más pobres.

II. PLAN DE VIDA DE LOS MIEMBROS

Los miembros de la Rama Secular de la Congregación profundizarán su vida cristiana, encarnando de una manera especial el carisma de la Congregación tal como se presenta más arriba, especialmente en los siguientes aspectos:

A. Vida de oración

6. La oración personal y comunitaria es una dimensión esencial de la vida de fe de los miembros de la Rama Secular.
7. La vida de oración comunitaria puede revestir distintas formas según la espiritualidad de los SS.CC.. Se expresa especialmente en la Eucaristía, fuente de comunión y de inspiración para los mismos miembros y para alcanzar sus objetivos comunes.
8. De acuerdo al espíritu de nuestro carisma prestarán especial atención a la adoración reparadora y a la profundización de su relación personal con Dios.

B. Vida comunitaria

9. Las comunidades de laicos SS.CC. se reúnen periódicamente para compartir un cierto nivel de vida en común, cualquiera que sea su estructura; y lo hacen con cierta frecuencia para asegurar su estabilidad.
10. La comunión puede expresarse de diferentes formas como, por ejemplo, en los encuentros e intercambios de fines de semana, en reuniones, algunos días del mes, con comunidades religiosas SS.CC., o en encuentros regulares con otros miembros laicos.
11. La diversidad de historia, cultura y tradición de una comunidad de laicos SS.CC. es una riqueza para la vivencia compartida del carisma con otras comunidades de laicos SS.CC. De este modo se expresan los distintos aspectos de un mismo carisma y se estimula la creatividad y la solidaridad internacional.

C. Vida apostólica

12. El apostolado de un miembro de la Rama Secular SS.CC. ha de ser vivido como parte integrante de su proyecto de vida, y no solamente como una actividad marginal o temporal. La actividad profesional o el trabajo cotidiano son desempeñados como vocación de servicio comprometido por el Reino. El apostolado ha de ser liberador y debe prestar atención a la persona en todas sus dimensiones.
13. Los miembros de la Rama Secular SS.CC. comparten la dimensión apostólica de la Congregación participando activamente en el ministerio de la Congregación, bien como miembros de una comunidad laical SS.CC. o por su compromiso personal. Se puede tratar de un proyecto común, o de una participación en el ministerio pastoral o social de la Congregación, o de otros trabajos en la línea de la misión de la Congregación.
14. El servicio apostólico, ya sea a nivel personal o comunitario, debe ser vivido como un *envío en misión* en nombre de la Congregación (Constituciones Hermanas, art. 57). La actividad ministerial debe ser fruto de un discernimiento y de decisiones comunitarias (Constituciones Hermanas, art. 41,2).
15. «Nuestro espíritu de reparación nos mueve a buscar que nuestro apostolado esté revestido de un talante ecuménico. Reconocemos los valores espirituales de todos los pueblos y personas» (Constituciones Hermanas, art. 42,3). «El compromiso por la justicia y la paz», que incluye la integridad de la naturaleza, «entra de manera particular en el sentido de nuestra vocación» (Constituciones Hermanas, art. 59) al igual que el compromiso con aquellos que sufren la violencia, el repudio o cualquier otra forma de discriminación.
16. La disponibilidad para las necesidades y urgencias de la Iglesia, discernidas a la luz del Espíritu, así como la capacidad de adaptación a las circunstancias y acontecimientos, son rasgos heredados de nuestros Fundadores (Constituciones, art. 6).
17. Los miembros de la comunidad de laicos SS.CC. realizan su servicio apostólico según las directivas de la Iglesia local y siempre como una misión de la comunidad de laicos SS.CC.. El servicio apostólico será evaluado regularmente.

D. Solidaridad en diferentes niveles

18. La solidaridad lleva consigo un estilo de vida y repercute en diferentes niveles. Solidaridad entre los miembros de la comunidad laical SS.CC., p.ej. por el mutuo interés y por el compartir la vida, los bienes, las alegrías y las penas. Esta solidaridad puede tener también consecuencias económicas. Estas consecuencias deben ser reglamentadas en cada sector y especificadas en los Estatutos Provinciales.

19. Solidaridad con los hermanos y hermanas SS.CC., con quienes se comparte la misma misión. Ello supone un cierto intercambio y algún vínculo concreto entre las Ramas.
20. Los miembros de la comunidad de laicos SS.CC. deben ser conscientes de la dimensión internacional de la Iglesia y de la Congregación, para evitar que se queden encerrados en los límites de su pequeña comunidad.
21. Esta solidaridad internacional debe expresarse en formas concretas: encuentros, correspondencia, intercambio de noticias, apertura a los Movimientos de Justicia y Paz, a las misiones, etc.
22. La comunicación ha de permitir asegurar la corresponsabilidad y facilitar la colaboración en la misión.

III. ORGANIZACIÓN

A. Estructura

23. La Rama Secular de la Congregación está dividida en *sectores* cuyo territorio puede coincidir con una (Vice-) Provincia o Región (religiosa), o puede comprender varias de ellas.
24. Un sector de la Rama Secular SS.CC. está compuesta por una o más comunidades de laicos SS.CC., reconocidas por el(la) Superior(a) Mayor o Regional o por su delegado(a).
25. Cada comunidad de laicos SS.CC. normalmente estará compuesta por al menos cinco miembros, y elegirá entre sus miembros un laico(a) coordinador(a)/animador(a).
26. Cada comunidad de laicos SS.CC. recibirá el acompañamiento de una comunidad religiosa SS.CC. o de un hermano o hermana especialmente designado para ello; y organizará su propia vida y plan de trabajo según el proyecto de vida y misión de la Congregación, como se indica en los n° 1 a 22 de estos Estatutos.
27. Cada comunidad de laicos SS.CC. elaborará su propia reglamento que debe recibir la aprobación de la autoridad provincial respectiva. Debe incluir el procedimiento de aceptación de candidatos y de renovación de sus compromisos. El reglamento tendrá en cuenta además las estipulaciones necesarias para lograr una adecuada formación de sus miembros.

28. El reglamento debe, además, incluir la necesarias disposiciones respecto de:
- a. la propiedad y uso de los bienes materiales, incluidas las finanzas;
 - b. los contratos de trabajo, los seguros, incluyendo a los enviados en misión *ad extra*;
 - c. una fórmula para la solución de los conflictos, señalando también las instancias de apelación.
29. Cada comunidad de laicos SS.CC. se mantendrá en comunicación regular con otras comunidades de laicos y con las comunidades religiosas SS.CC. de su sector.

B. Admisión de los miembros

30. Los miembros de la Rama Secular SS.CC. son admitidos de acuerdo al reglamento (cf. n° 27), después de un tiempo de preparación y de formación y a propuesta de los otros miembros de la comunidad de laicos.
31. Cada sector de la Rama Secular SS.CC. debe elaborar una fórmula para el compromiso de los miembros con su misión SS.CC. y preparar un rito apropiado para su aceptación, después de la cual son inscritos en un registro propio de la Rama Secular de la Congregación.
32. El compromiso con la misión y el compromiso de los miembros de la comunidad laical SS.CC. es por un año, para el primer compromiso. Este es seguido por un compromiso por un período de tres años, renovable indefinidamente.

C. Formación

33. Teniendo siempre presente el carácter laical de su vocación, los miembros de la Rama Secular SS.CC. necesitan una formación en su propia fe, una fe enraizada en la Sagrada Escritura y en su actual situación de vida. Necesitan profundizar en su papel específico en la Iglesia y en el mundo de hoy. Si la comunidad de laicos por sí misma no puede poner en práctica un programa adecuado de formación, la Provincia podría ayudar a poner en práctica este programa (cf. nE 27).
34. Requisitos personales:
- a. equilibrio personal y madurez afectiva;
 - b. experiencia de Dios;
 - c. amor a nuestro carisma y misión;
 - d. capacidad de colaboración y servicio.

35. Programa: El programa de formación puede concebirse como un proceso de formación permanente de varios años y debe incluir:
- a. estudio de la Sagrada Escritura, de la enseñanza de la Iglesia y otros temas que permitan profundizar su fe cristiana;
 - b. estudio de la espiritualidad SS.CC. contemporánea y de la historia de la Congregación;
 - c. acompañamiento espiritual: formación de los líderes laicos para que puedan asumir la animación espiritual de los miembros;
 - d. formación de responsables;
 - e. en algunos casos particulares, preparación para las misiones *ad extra*;
 - f. formación para las actividades pastorales en colaboración con los Hermanos y Hermanas;
 - g. formación en un amplio espectro de materias: sociología, política, ecológica, etc.

Roma, 29 de Junio de 1993,
Fiesta de San Pedro y San Pablo